

NÚMERO RADICADO: **131-0892-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE**
Fecha: **17/10/2017** Hora: 16:29:58.18... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución 131- 0166 del 04 de febrero de 2013, notificada el día 04 de febrero de 2013, esta Corporación autorizo a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**, con Nit 890.904.996-1, a través de su representante legal el señor **OSCAR ALBERTO SEPULVEDA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.731.243 el aprovechamiento de árboles aislados, correspondiente a dieciocho (18) individuos, ubicados en la subestación de energía, ubicada en zona urbana del Municipio de El Carmen de Viboral. En la misma resolución se requirió a E.P.M. compensar la tala mediante la siembra de 30 árboles de especies nativas.

Que a través de oficio 131-0942 del 26 de febrero de 2013, la parte interesada presenta informe de aprovechamiento forestal realizado en la subestación de energía.

Que de acuerdo a la función de control y seguimiento que le compete a la Corporación, funcionarios de Cornare, realizaron visita el 12 de septiembre de 2017, con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones impuestas, generándose **Informe Técnico N° 131-1957 del 29 de septiembre de 2017**, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

Se realizó el aprovechamiento de los árboles autorizados,

Se entregó informe donde manifiestan que la siembra de los árboles se realizó en la Vereda Hojas Anchas del Municipio de Guarne, en los lotes aledaños a la subestación de energía del Municipio de Guarne

Las especies sembradas fueron chirlomirlo, sietecueros, guaduas 7 y guayabos, en una zona aledaña a una fuente de agua que discurre por este sitio y la cual es afluente de la Quebrada La Mosca.

Entregaron informe de las actividades desarrolladas con radicado 131-0942 del 26 de febrero de 2013.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131- 0166 del 04 de febrero de 2013					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de los árboles autorizados	Febrero de 2013	X			
Disposición adecuada de residuos		X			
Compensación mediante la siembra de árboles nativos		X			
Presentar informe		X			

26. CONCLUSIONES:

Se dio cumplimiento a lo requerido en la resolución número 131-00166 del 4 de febrero de 2013, por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131- 0166 del 04 de febrero de 2013.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131- 0166 del 04 de febrero de 2013, por parte de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.** con Nit 890.904.996, representada legalmente por el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, a través de su apoderado **OSCAR ALBERTO SEPULVEDA MOLINA**, por haber realizado la compensación y actividades ambientales correspondiente al permiso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la Oficina de Gestión Documental de la regional Valles de San Nicolás, el Archivo definitivo del Expediente número 05148.06.16103, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **OSCAR ALBERTO SEPULVEDA MOLINA**, en calidad de apoderado de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN** o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05148.06.16103**
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. V. Peña P
Técnico. M. Botero Campuzano
Revisó. Camila Botero
Fecha. 10/10/2017